

SECRETARÍA – Convenios. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE XIXONA Y LA SOCIETAT EL TRABAJO DE XIXONA PARA LA REALIZACIÓN DE DETERMINADAS ACTIVIDADES DE FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO JUVENIL, AÑO 2023 (Exp. 2023/1550).

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE JUVENTUD

Este Ayuntamiento está interesado en promover la realización de actividades de fomento del asociacionismo juvenil y, en general, de ocio de este sector de la población. Con esta finalidad, en sesión plenaria de fecha de 24 de junio de 2010, se acordó la creación del Consell de la Joventut y sus normas de organización y funcionamiento y mediante acuerdo plenario de 28 de noviembre de 2010 se procedió a la designación de los vocales de su Junta Rectora. Como ya se indicaba en el mencionado acuerdo plenario de fecha de 24 de junio de 2010 sobre este asunto *“Con la creación del Consell Municipal de Joventut se pretende constituir uno de los pilares básicos de la política cultural-recreativa del Área de Juventud, consistente, básicamente, en la concienciación y participación de los jóvenes de Xixona en actividades lúdicas y culturales acordes con sus necesidades”*.

Por otra parte, la *Societat El Trabajo* de Xixona es una asociación sin ánimo de lucro, legalmente constituida e inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunitat Valenciana, así como de gran entidad dentro de esta población, interesada en la gestión de dichas actividades; y tras mantener conversaciones con la citada Asociación, se ha llegado a un acuerdo entre las partes. Para llevarlo a término se ha previsto la fórmula del convenio.

Así pues, como continuación de la política seguida en este sentido en el año anterior, se propone la suscripción de un nuevo convenio entre las partes.

Por razón de la materia que nos ocupa, del ámbito de esta administración, que es el de carácter local y el modo de finalización del procedimiento, la firma de este convenio viene amparado por los artículos 25.2.m) y 72 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, 70 del Texto Refundido de Régimen Local, 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y especialmente por lo regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le son de aplicación al tratarse de una subvención nominativa formalizada a través de convenio.

Al amparo de los preceptos señalados con anterioridad y como fruto de las gestiones realizadas por las partes con el objeto de satisfacer las necesidades de la población en el asunto que nos ocupa; se han consensuado las obligaciones y los derechos que regirán para ambas partes.

Consta en el expediente memoria justificativa de la necesidad y conveniencia de la suscripción de este convenio.

Signatura 1 de 2 Ainhoa López Narbón	13/11/2023	Segons Decret de Alcaldia núm. 1152 de 21/06/2023	Signatura 2 de 2 Alfonso Ramón Calero del Castillo	13/11/2023	Secretari

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació 34319945a0524309b32b550d67b979aa001

Url de validació <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/di/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadades Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2023/1810 - Data Resolució: 13/11/2023



Consta en el expediente la documentación justificativa de la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para el ejercicio 2023 en la partida 3371.48000; así como informe de fiscalización previa de la intervención municipal.

Vistas las delegaciones efectuadas por la Alcaldía Presidencia en diversos miembros de la corporación mediante el decreto número 2023/1152, de 21 de junio, y teniendo en consideración todo lo expuesto anteriormente, **RESUELVO:**

1º Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Xixona y la *Societat El Trabajo de Xixona* para la realización de determinadas actividades de fomento del asociacionismo juvenil, año 2023, cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE XIXONA Y LA SOCIETAT EL TRABAJO DE XIXONA PARA LA REALIZACIÓN DE DETERMINADAS ACTIVIDADES DE FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO JUVENIL, AÑO 2023 (Exp. 2023/1550).

En la ciudad de Xixona, a de de 2023

REUNIDOS:

De una parte, DOÑA ISABEL LOPEZ GALERA, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Xixona, con NIF núm. 21657156B.

De otra parte, JOSÉ MARÍA CATALÁ LÓPEZ, con NIF núm. 21446741T.

INTERVIENEN:

D^a. Isabel López Galera, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Xixona, como Alcaldesa Presidenta del mismo, representación que ostenta por razón de su cargo, expresamente facultada para este acto por Resolución de la Concejalía Delegada de Juventud de este Ayuntamiento nº 2023/_____, de ____ de _____; asistida por el Secretario General del Ayuntamiento de Xixona, Alfonso Ramón Calero del Castillo.

Y José María Catalá López, en nombre y representación de la Societat El Trabajo de Xixona (en adelante LA ASOCIACIÓN), con CIF nº G03436417, inscrita en el nº 2423 de la Sección 1ª del Registro Autonómico de Asociaciones de la Generalitat Valenciana – Unidad Territorial de Alicante; con domicilio social en Av. de la Constitució, 19 de Xixona (Alicante), como presidente de la misma, representación que ostenta en virtud de lo establecido en los Estatutos de la misma.

Ambas partes, en la representación en que cada una interviene, se reconocen recíprocamente la capacidad legal para contratar y obligarse y en su consecuencia

EXPONEN:

1.- Que el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios

Signatura 1 de 2	Signatura 2 de 2
Ainhoa López Narbón	Alfonso Ramón Calero del Castillo
13/11/2023	13/11/2023
Segons Decret de Alcaldia núm. 1152 de 21/06/2023	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació 34319945a0524309b32b550d67b979aa001

Url de validació <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/di/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadades Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2023/1810 - Data Resolució: 13/11/2023



públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Asimismo, el apartado I) del artículo 25.1 de dicha Ley 7/1985, establece entre las competencias propias del municipio las dirigidas a la ocupación del tiempo libre.

2.- Que es interés del Ayuntamiento la promoción de actividades de fomento del asociacionismo juvenil y, en general, de ocio de este sector de la población en el ámbito del municipio.

3.- Que se han realizado las gestiones necesarias para la elaboración de un convenio, en el que se plasmen las obligaciones y derechos de ambas partes en la celebración de determinadas actividades de fomento del asociacionismo juvenil, durante la anualidad de 2023.

4.- Que interesando a ambas partes la celebración del presente convenio, lo llevan a efecto en base a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre la Asociación y el Ayuntamiento de Jijona, mediante la concesión de una ayuda económica de 3.650,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria nominativa 3371.48000 "Convenio Trabajo" para el ejercicio 2023, para la realización de determinadas actividades de fomento del asociacionismo juvenil que en el mismo se indican.

Asimismo, es objeto del presente convenio la utilización de las instalaciones de la *Societat* El Trabajo de Xixona por parte de los jóvenes de esta localidad que se asocien o estén asociados a la misma, en los términos y condiciones que más adelante se dirán. Todo ello con destino a fomentar su asociacionismo y la más adecuada utilización de su ocio. El Ayuntamiento, por su parte, aportará parte del importe que correspondería abonar a estos jóvenes, en concepto de cuota de asociación durante la anualidad de 2023. Ambas partes se comprometen a colaborar en proyectos de estímulo del asociacionismo juvenil.

A los efectos exclusivos de este convenio, tendrá la consideración de joven toda aquella persona que resida en el municipio y tenga una edad comprendida entre los 14 y los 24 años, ambos inclusive.

SEGUNDA.- SERVICIOS A PRESTAR Y COMPROMISOS A ASUMIR POR LA ASOCIACIÓN.

1.- La *Societat* El Trabajo de Xixona proporcionará a los jóvenes del municipio que se asocien o que sean socios a la misma durante el año 2023, así como a los miembros del Consell de la Joventut de este Ayuntamiento, un espacio adecuado, de entre las instalaciones de que disponga, para la realización de sus reuniones y planificación de sus actividades.

Signatura 1 de 2	Signatura 2 de 2
Ainhoa López Narbón	Alfonso Ramón Calero del Castillo
13/11/2023	13/11/2023
Segons Decret de Alcaldia núm. 1152 de 21/06/2023	Secretari

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació 34319945a0524309b32b550d67b979aa001

Url de validació <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadades Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2023/1810 - Data Resolució: 13/11/2023



2.- La *Societat* El Trabajo de Xixona colaborará con el Ayuntamiento de Xixona y su Consell de la Joventut en proyectos de estímulo del asociacionismo juvenil.

3.- Las cuotas correspondientes a los jóvenes que se asocien o que sean socios de La *Societat* El Trabajo de Xixona durante el ejercicio económico 2023, y que ascienden a un total de 66.-€ por persona y año, se distribuirán en los siguientes términos:

- 20.-€ a cargo del nuevo socio.
- 30.-€ a cargo del Ayuntamiento de Xixona.
- 16.-€ a cargo de la *Societat* El Trabajo de Xixona.

La aportación del Ayuntamiento a que hace referencia este apartado del convenio se entenderá comprendida en la cantidad a que se hace referencia en la Cláusula Tercera.I.1), independientemente del número de jóvenes que se asocien a la misma durante la vigencia de este convenio.

En el supuesto que el número de asociados para la anualidad 2023 en base a este Convenio fuera de cien o superior, no estará obligado el Ayuntamiento a incrementar su aportación.

Así mismo, en el caso de que el número de asociados en base a este Convenio en la anualidad 2023 fuera superior a cien, la *Societat* El Trabajo de Xixona se compromete a no incrementar la aportación del asociado a que se ha hecho referencia anteriormente.

4.- La *Societat* correrá con los gastos generales y de mantenimiento de las instalaciones de esta, incluidos los propios del espacio reservado para los jóvenes.

Se subvencionarán, siempre que se justifiquen de conformidad con la Cláusula Cuarta.2, los gastos directos en relación con los jóvenes, tales como las actividades para jóvenes, actuaciones dirigidas para los jóvenes, adquisiciones de materiales y mejoras que se efectúen por la *Societat* para el espacio joven.

Igualmente, podrán subvencionarse, siempre que se justifiquen de conformidad con la Cláusula Cuarta.2, los gastos generales de la asociación en la parte proporcional que corresponda a la pertenencia a ésta de socios con la condición de jóvenes.

TERCERA.- COMPROMISOS QUE CORRESPONDEN AL AYUNTAMIENTO.

Tercera.I.- Compromisos de contenido económico.

El Ayuntamiento, para la realización de las actuaciones previstas en este Convenio asume los siguientes compromisos:

1. Conceder una ayuda económica de 3.650,00 € (TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria nominativa 3371.48000 para el ejercicio 2023, para la realización de las actividades previstas en la cláusula segunda de este Convenio, salvo incremento o merma en el número de actividades a organizar.

Signatura 1 de 2 Ainhoa López Narbón	13/11/2023	Segons Decret de Alcaldia núm. 1152 de 21/06/2023	13/11/2023	Secretari

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	34319945a0524309b32b550d67b979aa001	
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2023/1810 - Data Resolució: 13/11/2023	

2. La cantidad a subvencionar postpagable se hará efectiva durante el mes de abril de 2024, previo informe de los Servicios dependientes de la Concejalía gestora de la subvención.
3. En el informe de los Servicios dependientes de la Concejalía gestora de la subvención quedará de manifiesto:
 - a. Justificación de la misma: comprobación de la Cuenta Justificativa.
 - b. Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho de cobro de la misma por alguna de las causas que pueden dar lugar al reintegro previstas en el art. 37 LGS.
 - c. Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidas a la misma subvención.

Los informes se expedirán tras la comprobación de la justificación documental que obligatoriamente debe aportar el beneficiario, y comprobará el grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos.

Tercera.II.- Otros compromisos.

En los primeros quince días a la firma de este convenio, se mantendrá una reunión entre el Ayuntamiento y la Asociación, al objeto de evaluar los aspectos más relevantes que, del ejercicio del convenio, susciten las partes.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN POR LA ASOCIACIÓN:

La Asociación asume los siguientes compromisos:

1. Autorización expresa de la Asociación para que el Ayuntamiento de Xixona obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Anexo I). Dicha autorización se deberá firmar en el momento de la firma del Convenio y en todo caso, antes del pago.
2. Presentar por registro general de entrada de este Ayuntamiento la Cuenta Justificativa de la Subvención antes del 31 de marzo de 2024. (Anexo II).

La Cuenta Justificativa: (art. 72 RGLS) constará de tres partes, que deberán ir firmadas por el representante de la Asociación:

- A. Memoria de la actuación: El beneficiario ha de dar cuenta del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. En la Memoria se indicará el número total de socios y el número de socios beneficiarios de la subvención a fin de poder determinar, en su caso, el importe de gasto subvencionado en facturas presentadas de gastos comunes.

Signatura 1 de 2 Ainhoa López Narbón	13/11/2023	Segons Decret de Alcaldia núm. 1152 de 21/06/2023	Signatura 2 de 2 Alfonso Ramón Calero del Castillo	13/11/2023	Secretari

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Codi Segur de Validació	34319945a0524309b32b550d67b979aa001
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/di/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2023/1810 - Data Resolució: 13/11/2023



B. **Memoria económica:** Atiende a la vertiente financiera, debiendo darse cuenta de los recursos obtenidos y aplicados a la actividad, tanto los procedentes de la Administración como los de otras procedencias, y contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. (Anexo III).
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como los intereses derivados de los mismos.

C. **Relación de socios beneficiarios:** Debe identificar a los socios jóvenes que han resultado beneficiados por la suscripción de este convenio.

QUINTA.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONVENIO.

El plazo de duración del presente convenio es desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, sin posibilidad de prórroga.

SEXTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La modificación del contenido de este convenio requerirá de acuerdo unánime de los firmantes.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio quedará resuelto por las causas reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, podrá ser resuelto por:

- Omisión de la transferencia de los fondos correspondientes en los plazos que prevé el presente convenio; con la correspondiente denuncia de la Asociación.
- Por voluntad de las partes, previa denuncia. La denuncia del convenio, por cualquiera de las partes, exigirá el preaviso con quince días de antelación.
- Incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones y compromisos adoptados mediante la firma del presente convenio.

OCTAVA.- NORMATIVA APLICABLE.

En todo lo no previsto en este Convenio, y, en particular, cuantas dudas pueda suscitar su interpretación, se estará a lo que, en cada caso concreto resuelva el Ayuntamiento,

Signatura 1 de 2	Signatura 2 de 2
Ainhoa López Narbón	Alfonso Ramón Calero del Castillo
13/11/2023	13/11/2023
Segons Decret de Alcaldia núm. 1152 de 21/06/2023	Secretari

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	34319945a0524309b32b550d67b979aa001	
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/di/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2023/1810 - Data Resolució: 13/11/2023	

atendida en particular la legislación vigente en materia de subvenciones (Ley General de Subvenciones y su desarrollo reglamentario).

Y leído que ha sido el presente convenio y hallado conforme en todas sus partes, ambos comparecientes se afirman y ratifican en lo expuesto, firmándolo ambos en duplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el Ayuntamiento de Xixona
La Alcaldesa

Isabel López Galera

Por la *Societat* El Trabajo de Xixona
El Presidente

José María Catalá López

El Secretario General del Ayuntamiento
de Xixona

Alfonso Ramón Calero del Castillo

Signatura 1 de 2 Ainhoa López Narbón	13/11/2023	Segons Decret de Alcaldia núm. 1152 de 21/06/2023	Signatura 2 de 2 Alfonso Ramón Calero del Castillo	13/11/2023	Secretari

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	34319945a0524309b32b550d67b979aa001	
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2023/1810 - Data Resolució: 13/11/2023	

ANEXO I

AUTORIZACIÓN OBTENCIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE CERTIFICADOS

Nom / Nombre:	1r cognom / 1er apellido:	2n cognom / 2º apellido:			
Adreça / Domicilio:	Núm.	Esc.	Pis / Piso:	Pta.:	
Localitat / Localidad:	CP:	Província / Provincia:			
N.I.F.:	Telèfon/Teléfono	Núm. de fax / N° de fax:			
En representació de / En representación de:		N.I.F. del representat / del representado:			

Al objeto de que la acreditación de la situación tributaria y del cumplimiento de las obligaciones sociales de nuestra Asociación, en relación con el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE XIXONA Y LA SOCIEDAD EL TRABAJO DE XIXONA PARA LA REALIZACIÓN DE DETERMINADAS ACTIVIDADES DE FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO JUVENIL, AÑO 2023 (EXP. 2023/1550)**, pueda realizarse mediante comunicación entre los correspondientes órganos administrativos, a través del empleo de técnicas telemáticas, la **Societat El Trabajo de Xixona** autoriza expresamente al Ayuntamiento de Xixona para que obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a través de certificados telemáticos.

En concreto, se autoriza al Ayuntamiento de Jijona para que:

- Conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, pueda acceder a los datos personales obrantes en los ficheros del mismo, a los únicos efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos de estar al corriente de pago con la hacienda local.
- Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional 4ª de la Ley 40/1998, pueda solicitar a la Agencia Tributaria certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
- Pueda solicitar a la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones para con la Seguridad Social.

Y para que conste, a los efectos oportunos, expido la presente autorización.

Xixona, a de de 202_

ALCALDIA DE L'AJUNTAMENT DE XIXONA / ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE JIJONA

Signatura 2 de 2	Secretari
13/11/2023	
Alfonso Ramón Calero del Castillo	
Segons Decret de Alcaldia num. 1152 de 21/06/2023	
13/11/2023	
Signatura 1 de 2	Ainhoa López Narbón

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació 34319945a0524309b32b550d67b979aa001

Url de validació <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/di/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadades Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2023/1810 - Data Resolució: 13/11/2023



ANEXO II

INSTÀNCIA / INSTANCIA

Nom / Nombre:	1r cognom / 1^{er} apellido:	2n cognom / 2^o apellido:			
Adreça / Domicilio:		Núm.	Esc.	Pis / Piso:	Pta.:
Localitat / Localidad:	CP:	Província / Provincia:			
N.I.F.:	Telèfon/Teléfono	Núm. de fax / N° de fax:			

En representació de / En representación de:	N.I.F. del representat / del representado:
--	---

**EXPOSE/
EXPONE:**

De acuerdo con la cláusula cuarta del **Convenio de Colaboración suscrito con el Ayuntamiento para la realización de determinadas actividades de fomento del asociacionismo juvenil (Exp. 2023/1550)** en fecha ____ de ____ de 2023, se presenta ante el Ayuntamiento la Cuenta Justificativa de la Subvención.

**SOL·LICITE/
SOLICITA:**

Ruego se tenga por presentada dicha documentación a todos los efectos.

Data / Fecha:

Firma / Firma:

ALCALDIA DE L'AJUNTAMENT DE XIXONA / ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE JIJONA

Signatura 1 de 2	Signatura 2 de 2
Ainhoa López Narbón	Alfonso Ramón Calero del Castillo
13/11/2023	13/11/2023
Segons Decret de Alcaldia núm. 1152 de 21/06/2023	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	34319945a0524309b32b550d67b979aa001
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2023/1810 - Data Resolució: 13/11/2023



2º Autorizar y disponer el gasto de 3.650,00 € de la partida 3371.48000.

3º Facultar expresamente a la Alcaldía, de la manera más amplia permitida por la Ley, para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Xixona, firme el referido convenio.

4º Designar a Dora Encarnación Baeza Abad, responsable municipal de este convenio a los efectos de seguimiento, comprobación de su cumplimiento y de lo dispuesto en la cláusula TERCERA.I.3.

5º Dar traslado de estos acuerdos a la persona designada como responsable municipal del convenio, a la Intervención municipal y a la Oficina de Juventud, entregándoles una copia del convenio una vez firmado por las partes.

Xixona, a la fecha de la firma electrónica

La Concejala Delegada de Juventud
(P.D. Resolución nº 2023/1152, de 21 de junio)

El Secretario General

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

Ainhoa López Narbón

Alfonso Ramón Calero del Castillo

Signatura 1 de 2 Ainhoa López Narbón	13/11/2023	Segons Decret de Alcaldia núm. 1152 de 21/06/2023	Signatura 2 de 2 Alfonso Ramón Calero del Castillo	13/11/2023	Secretari

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació 34319945a0524309b32b550d67b979aa001

Url de validació <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadades Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2023/1810 - Data Resolució: 13/11/2023

